



Gobierno de la  
República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA PRESIDENCIA

## NOTA ACLARATORIA CONVENIOS MES DE ENERO 2019

Por motivos de retraso en la firma, se presenta hasta este mes de mayo el siguiente Convenio:

1) CONVENIO N° SEP/UAP-001-2019, con fecha de 02 de enero de 2019.

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA PRESIDENCIA

## CONVENIOS

MES: ENERO 2019

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 02.01.2019	CONVENIO SEP/UAP-001-2019	• CONVENIO DE COOPERACION TECNICA/FINANCIERA ENTRE LA SECRETARIA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EN EL DESPACHO DE SALUD.	• FIRMADO

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General



**SEP/UAP-001-2019**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA / FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

Nosotros, Por una parte, **ÉBAL JAÍR DÍAZ LUPÍAN**, mayor de edad, casado, abogado, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1973-11977, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia con acuerdo de nombramiento N° 08-2018 de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciocho (27.01.2018) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha tres de febrero del dos mil dieciocho (03.02-2018) ejemplar N° 34,559, en lo sucesivo denominado "**SEP**"; y por otra parte, **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Planificación y Administración Educativa y Empresas; ciudadana de nacionalidad hondureña, Especialista en Gestión Hospitalaria, portadora de la tarjeta de identidad Número 0703-1965-00339, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 242-2018 de fecha veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho (27.12.2018), quien en lo sucesivo se denominará "**SESAL**".

**CONSIDERANDO:** Que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce el Presidente de la República y posee dentro de sus órganos, las Secretarías de Estado, las cuales tienen a su cargo la dirección y coordinación de sus dependencias. Que el Gobierno de la República, tiene como uno de sus objetivos centrales y permanentes, apoyar el desarrollo y atención integral en materia de salud de los municipios del país, mediante el fortalecimiento y atención de los servicios médicos hospitalarios, que beneficien en aquellas áreas a los ciudadanos y ciudadanas de las diferentes regiones del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Salud como ente rector del sector sanitario regula y promueve la intervención de otras entidades con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la

persona. El Sistema de Salud de Honduras, y en particular las instituciones que proveen los servicios, se ven enfrentados a una serie de dificultades que limitan la equidad, eficiencia y la calidad de los servicios que prestan a la población que de acuerdo a los estudios diagnósticos del sector salud y relacionados con el modelo Nacional de Salud (año 2013) los hospitales son instituciones sanitarias que ofrecen una diversidad de servicios de atención a la población, presentando muchas limitaciones para atender el crecimiento de la demanda de atención de la población, entre estos equipos médicos y no médicos suficientes, identificándose entre estos el Hospital Básico Gabriela Alvarado, ubicado en la ciudad de Danlí y para el Hospital General de Santa Teresa, ubicado en la ciudad de Comayagua".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), El Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica, el Convenio de Cooperación Técnico / Financiera No Reembolsable DI-107/2017, para ejecutar la operación de proyecto denominado "Equipamiento de Áreas Críticas del Hospital Básico Gabriela Alvarado, ubicado en la ciudad de Danlí y para el Hospital General de Santa Teresa., ubicado en la ciudad de Comayagua", por un monto de UN MILLÓN DE DÓLARES NORTEAMERICANOS EXACTOS (US\$ 1,000,000.00), designándose como organismo executor a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:** Que la **SESAL** y la **SEP**, han dispuesto coadyuvar esfuerzos y recursos institucionales a nivel técnico, para mantener niveles adecuados de coordinación y cooperación en la gestión de actividades relacionadas con la información necesaria en el desarrollo de la operación del proyecto "Equipamiento de Áreas Críticas del Hospital Básico Gabriela Alvarado, ubicado en la ciudad de Danlí y para el Hospital General de Santa Teresa., ubicado en la ciudad de Comayagua" por un financiamiento total de Un Millón de Dólares.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, dispuso para los efectos organizacionales y desarrollo que la operatividad del Convenio de Cooperación Técnico/Financiera No Reembolsable sea ejecutado en el marco de las capacidades de gestión de la Unidad Administradora de Proyectos de esa Secretaría, velando por la correcta diligencia y

eficacia, de acuerdo con las sanas prácticas en el orden técnico, administrativo y en el cumplimiento de las normas y políticas del BCIE para la obtención de los bienes, obras, servicios y consultorías aplicables a la operación del proyecto objeto del referido convenio.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones de este Convenio y su observancia es de obligatorio cumplimiento para las partes indicadas en los términos establecidos en el mismo.

Ambas **PARTES** reconocen mutuamente tener la capacidad legal y facultades suficientes y estar debidamente autorizados para otorgamiento del presente acto.

**POR TANTO.- LAS PARTES**, hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente "CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO / FINANCIERO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE ÁREAS CRÍTICAS DEL HOSPITAL BÁSICO GABRIELA ALVARADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLÍ Y PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SANTA TERESA, UBICADO EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Tiene por objeto el establecimiento de una relación de cooperación técnica y financiera, de trabajo conjunto y coordinado, para la ejecución de la operatividad del proyecto denominado "Equipamiento de Áreas Críticas del Hospital Básico Gabriela Alvarado, ubicado en la ciudad de Danlí y para el Hospital General de Santa Teresa, ubicado en la ciudad de Comayagua".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Para la ejecución del presente convenio, se describirán las definiciones siguientes:

**CONVENIO DE GESTION:** Relacionamiento jurídico que rige los derechos y obligaciones de las partes suscriptoras, por un periodo determinado; la asignación presupuestaria y mecanismos de desembolso del mismo, será definida en el mismo convenio, basado en la cooperación financiera no reembolsable DI-107/2017

**SECRETARIA DE SALUD (SESAL):** Es responsable de la rectoría, conducción y regulación del sistema sanitario, vigilancia del cumplimiento del marco normativo y de la armonización de la provisión de servicios del área geográfica de su competencia.- Quien para efectos de este convenio será la responsable de identificar las Áreas Críticas del Hospital Básico Gabriela

Alvarado, ubicado en la ciudad de Danlí y para el Hospital General de Santa Teresa, ubicado en la ciudad de Comayagua" para ser beneficiaria del Proyecto de cooperación financiera no reembolsable DI-107/2017

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA (SEP):** Organismo Ejecutor, designado por el Convenio de Cooperación financiera entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Honduras.

**BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE):** Organismo que otorga mediante cooperación financiera no reembolsable DI-107/2017, hasta por un monto total de **UN MILLÓN DE DÓLARES EXACTOS (US\$ 1, 000,000.00) MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, otorgado a favor de República de Honduras; responsable de desembolsar dicho monto y que pone a disposición un especialista contratado para la ejecución del objetivo de este convenio.

**UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS (UAP):** Es la unidad adscrita a la Secretaría de la Presidencia, delegada por esta para que la operación del Convenio de Cooperación Técnico/Financiera No Reembolsable sea ejecutado en el marco de las capacidades de gestión de la Unidad, velando por la correcta gestión con diligencia y eficacia.

**PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES,** documento que será elaborado por las Partes y con apoyo del especialista del BCIE, donde se establece el cronograma de actividades, para el proceso de ejecución del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable DI-107/2017.- mismo que deberá ser aprobado por las partes delegadas.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

**DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL):**

1. Asistir a las reuniones acordadas y aprobadas en la agenda.
2. Levantamiento de informes de diagnóstico de necesidades de Áreas Críticas del Hospital Básico Gabriela Alvarado y Hospital General de Santa Teresa, así como los costos de preinstalación. Este diagnóstico incluye aquellas adecuaciones específicas (obra gris, aire, agua, etc.) necesarias para la adecuada instalación y funcionamiento del equipo en ambos hospitales indicados que se requieren previamente.

3. Preparación de la información de contenido relacionado con diagnósticos, investigaciones de mercado y especificaciones técnicas relacionadas con los equipos médicos y no médicos de ambos hospitales, trabajos de preinstalación de ambos hospitales, y supervisión, para los efectos de los servicios de asistencia profesional en la preparación de las bases de licitación por el especialista de adquisiciones contratado por el BCIE, efectuar los pagos por publicaciones o avisos relacionados con los invitaciones y/o expresiones de interés de las licitaciones indicadas en el Plan General de Adquisiciones.
4. Remitir los informes de trabajos de preinstalación verificados con el cumplimiento de las actividades previas (obra gris, aire, agua, electricidad) para instalación y funcionamiento de los equipos en los hospitales mencionados a la **SEP**.
5. Proporcionar toda información o insumos técnicos con los vistos buenos de los temas y/o documentos relacionados con la preparación de especificaciones técnicas indicadas en las bases de licitación del Plan General de adquisiciones aprobado.
6. Organización del Comité Ejecutivo de Licitaciones para la coordinación y administración de consultas, enmiendas, elaboración de los informes de adjudicación con su recomendación de la licitación de bienes y servicios, por cada proceso indicado en el Plan General de Adquisiciones aprobado.
7. Remisión de los informes de cumplimiento para pago o desembolso, actas de satisfacción y entrega de equipos, garantías, facturas, recibos indicadas o relacionadas con los bienes y servicios adquiridos de los oferentes adjudicados.
8. Asistir en la elaboración de los informe de ejecución trimestral del proyecto relacionado con las actividades y compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Técnico/Financiera No Reembolsable DI-107/2017.

**DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA (SEP):**

1. Asistir a las reuniones acordadas y aprobadas en la agenda.
2. Asistir a las reuniones del proceso de programación del Plan General de Adquisiciones y bases de licitación de los bienes y servicios en función a las modalidades y tiempos estimados de ejecución con el especialista de adquisiciones contratado por el BCIE, en la Secretaria de Salud.
3. Verificar los informes de trabajos de preinstalación mediante visitas de acompañamiento del cumplimiento de las actividades

- previas (obra gris, aire, agua, electricidad) para instalación y funcionamiento de los equipos médicos y no médicos en los hospitales objeto de la operación de proyecto.
4. Asistir en calidad de observador a la etapa de recepción y apertura de ofertas de cada proceso de licitación aprobado en el Plan General de Adquisiciones.
  5. Recepción de los informes de licitación de bienes y servicios de cada proceso indicado en el Plan General de Adquisiciones.
  6. Preparación de contratos de oferentes recomendados por el Comité Ejecutivo de Licitaciones para adjudicación según informes de licitaciones aprobados de bienes y servicios indicados en el Plan General de Adquisiciones; contrato que deberá llevar el visto bueno de ambas partes.
  7. Acompañar a la **SESAL** en el proceso de recepción de los bienes y servicios adquiridos en el marco de cumplimiento técnico y legal del contrato celebrado con los oferentes adjudicados.
  8. Recibir y aprobar de la **SESAL** los informes, actas de satisfacción y entrega, garantías, facturas, recibos indicados y/o relacionados con los bienes y servicios adquiridos de los oferentes adjudicados.
  9. Efectuar los desembolsos conforme a la forma de pago estipulada en los contratos celebrados de bienes y servicios adjudicados a los oferentes.
  10. Desarrollar y mantener una gestión de administración eficaz y oportuna de las actividades relacionadas con el convenio mencionado.

**COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Elaborar y aprobar una agenda de coordinación y seguimiento de actividades; igualmente el Plan General de Adquisiciones, estableciendo un cronograma de actividades, para el proceso de ejecución del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable DI-107/2017, con el apoyo del especialista en adquisiciones contratado por el BCIE.
2. Elaborar conjuntamente el informe de ejecución trimestral del proyecto relacionado con las actividades y compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Técnico/Financiera No Reembolsable DI-107/2017.
3. Ambas partes son del criterio que coinciden y se vinculan en sus principios de comunicación y coordinación en los temas de apoyo institucional, y fortalecimiento de las acciones



- derivadas para la ejecución eficaz y eficiente del Convenio de Cooperación Técnico/Financiera No Reembolsable DI-107/2017.
4. Compartir información pertinente y relevante entre los equipos técnicos de las unidades de gestión de proyectos de ambas Partes, para garantizar el desarrollo integral de todas las actividades vinculantes para ejecución de la operación del proyecto objeto del Convenio de Cooperación Técnico/Financiera No Reembolsable DI-107/2017.
  5. Designar mediante oficio dirigido a la otra parte, un enlace por cada una de las Secretarías de Estado para coordinar las actividades asignadas en el marco del cumplimiento del convenio mencionado.
  6. Realizar una revisión trimestral del Convenio mencionado a fin de hacer las actualizaciones respectivas en el marco de una Agenda de coordinación y seguimiento basado en el plan y cronograma de actividades acordado entre ambas Partes.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Para la ejecución del presente convenio, se dispondrá de la fuente de financiamiento del **Banco Centroamericano de Integración económica (BCIE)**, mediante cooperación financiera no reembolsable **DI-107/2017**, hasta por un monto total de **UN MILLÓN DE DÓLARES, (US\$ 1,000,000.00) MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, otorgado a favor de República de Honduras y designándose como organismo ejecutor a la Secretaría de Estado de la Presidencia exclusivamente para el proyecto de "Equipamiento de Áreas Críticas del Hospital Básico Gabriela Alvarado y Hospital General de Santa Teresa."

**CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS.** La **SESAL**, remitirá a la **SEP** informes de cumplimiento, actas de satisfacción y entrega de equipos, garantías, facturas, recibos indicados o relacionados con los bienes y servicios adquiridos de los oferentes adjudicados, con su Visto Bueno indicando que está conforme y que se proceda al desembolso; en un plazo no mayor de diez (10) días para continuar con el desembolso correspondiente.

En caso que la documentación de pago enviados por **EL PROVEEDOR** a satisfacción de la **SESAL**, requieran correcciones, aclaraciones o enmiendas, las mismas deberán ser enviadas nuevamente en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación.

**CLAUSULA SEXTA: CARGOS Y AUDITORIA.** El BCIE reservara un CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del convenio de cooperación para cubrir los costos de seguimiento y auditoría externa independiente. Este porcentaje será deducido por el BCIE de una sola vez al momento de efectuarse el primer desembolso de los fondos de esta cooperación.- En caso de requerirse, el BCIE podrá contratar con cargo de este rubro, las labores de seguimiento y de auditoria externa independiente que considere necesarias.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACION DE INTEGRIDAD.** LAS PARTES, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y

verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros Empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a parte del Contratista o Consultor a la inhabilitación que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante:

i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión.

La comisión será integrada por un mínimo de tres (3) miembros, siendo representada de la forma siguiente: dos miembros de **LA SEP** y un miembro de **LA SESAL**,.- Resolviendo en el término de cinco (05) días hábiles y de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambos, las partes renuncian al fuero de su propio domicilio y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., por los efectos legales que se deriven del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causales de terminación de este Convenio: **a)** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula cuarta permitido por el Organismo Financiador. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **c)** La imposibilidad técnica, administrativa, financiera o legal para continuar con la ejecución del convenio. **d)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, y **e)** A solicitud de alguna de las partes debidamente justificada.

En caso que unas de las **PARTES** tome la determinación de no continuar con la ejecución del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte por escrito y firmado por representante legal que representa con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.** Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones, adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante Adenda, entrando en vigencia desde la fecha en que sean firmados por las partes, la modificación se realizara previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique el objetivo principal del Convenio. Las Adendas que modifiquen el presente Convenio formaran parte integral del mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción del mismo hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo conforme al tiempo estipulado para la ejecución de operación del proyecto, como lo establece el convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable DI-107/2017.

En el caso de cambio de autoridades tanto de **LA SESAL** o **LA SEP**, continuara el presente convenio vigente.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Cualquier comunicación o solicitud que se requiera por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita o electrónica, para dar seguimiento al Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable DI-107/2017 y asegurará una coordinación efectiva, sobre la base de un plan y cronograma de actividades consensuado y aprobado.

Para tal fin **LAS PARTES** Designaran mediante oficio dirigido a la otra parte, un enlace y/o unidad responsable por cada una de las Secretarías de Estado para coordinar las actividades asignadas en el marco del cumplimiento del convenio mencionado.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANEXOS AL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio de Cooperación Técnica/financiera los anexos siguientes:

- Anexo N° 1: Acuerdo de nombramiento de cada una de las partes.
- Anexo N° 2: Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable entre el BCIE y la República de Honduras.
- Anexo N° 3: Perfil del Proyecto.
- Anexo N° 4: Plan y Cronograma de Actividades.
- Anexo N° 5: Documentos de contenido técnico/financiero vinculante y generado por ambas Secretarías.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para los efectos legales correspondientes, suscribimos el presente convenio, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente válidos y auténticos; en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve (02.01.2019).

  
  
**EBAL JAÍR DÍAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

  
  
**ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD